



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE JULIO DE 1984.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1142/84, el que quedará redactado como sigue: "El boleto deberá ser colocado por el agente municipal de la zona al estacionarse la unidad automotor, en lugar perfectamente visible quedando inutilizado y sin valor una vez transcurrido el término de una hora de estacionamiento o la fracción de tiempo que permanezca estacionado, el que sea menor. Fijase el término máximo de estacionamiento en dos (2) horas, vencido el cual el usuario deberá retirar el vehículo del lugar, caso contrario se hará pasible a las multas fijadas al efecto. El mismo boleto no podrá ser usado para estacionar en más de un lugar de la zona limitada.

ARTICULO 2º.- Fijase el precio de la hora de estacionamiento en la suma de pesos Argentinos, Cinco (\$a 5).

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

ORDENANZA N ° 1172 / 84

FDO: NICOLAS G. LINDOW
VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA GENERAL